RESOLUCION No. 1649
(11 de diciembre de 2025)

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0014-2025, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APORTE AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGRAZ (VACCINIUM SPP.) EN LA ZONA ALTOANDINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-0014-2025, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado veinticuatro (24) de noviembre de 2025, publicó en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0014-2025, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APORTE AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGRAZ (VACCINIUM SPP.) EN LA ZONA ALTOANDINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($313.728.892), el cual se discrimina de la siguiente manera, la CRC financia $206.030.905, esperando contar con un aporte mínimo de la ESAL equivalente a la suma de $107.169.987 como contrapartida en bienes y servicios o en efectivo.

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada en la plataforma SECOP II, la siguiente oferta:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APORTE AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Descripción: Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENI	COOTRAFORC	En análisis	25/11/2025 6:46 PM	313.728.892 COP

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada, publicando en el Portal Único de Contratación el correspondiente documento desde el 03 de diciembre de 2025. A partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y de conformidad con lo establecido en la Ley, se confirió un (1) día hábil al proponente y a los demás interesados para que presentaran observaciones.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe, la verificación de los requisitos habilitantes se concluyó que el proponente **COOPERATIVA AGROFORESTAL DEL CAUCA - COOTRAFORC** con Nit No. 800.156.707-0 representado legalmente por GERARDO EUGENIO BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.517.155 expedida en Popayán (Cauca), debía subsanar documentos de índole técnico, con el fin de acreditar en su totalidad todos los requisitos.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para subsanar, se encontró que el proponente **COOPERATIVA AGROFORESTAL DEL CAUCA - COOTRAFORC**, entregó la documentación solicitada en debida forma, mediante la plataforma secop II. En la documentación aportada, se evidencia el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por la Entidad.

Una vez surtido el trámite de evaluación de los documentos subsanables se evidencio que el proponente **COOPERATIVA AGROFORESTAL DEL CAUCA - COOTRAFORC** cumplió a cabalidad con la acreditación de todos los criterios exigidos por esta entidad, una vez vencido el término para presentar observaciones al informe de Evaluación, no hubo interesados en hacer uso de dicho derecho.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomendaron adjudicar la convocatoria pública a entidades sin ánimo de lucro CRC-ESAL-0014-2025 al proponente **COOPERATIVA AGROFORESTAL DEL CAUCA - COOTRAFORC** con Nit No. 800.156.707-0 representado legalmente por GERARDO EUGENIO BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.517.155 expedida en Popayán (Cauca), por el valor de su oferta, suma equivalente a **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($313.728.892)** el cual se discrimina de la siguiente manera, la CRC financia $206.030.905, esperando contar con un aporte de la ESAL equivalente a la suma de $107.169.987 como contrapartida en bienes y servicios o en efectivo, por dar cumplimiento a las exigencias de la entidad establecidos por la CRC en la convocatoria pública.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-0014-2025**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APORTE AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGRAZ (VACCINIUM SPP.) EN LA ZONA ALTOANDINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" a la **COOPERATIVA AGROFORESTAL DEL CAUCA - COOTRAFORC** con Nit No. 800.156.707-0 representado legalmente por GERARDO EUGENIO BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.517.155 expedida en Popayán (Cauca), por el valor total del convenio, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($313.728.892)** el cual se discrimina de la siguiente manera, la CRC financia $206.030.905, esperando contar con un aporte de la ESAL equivalente a la suma de $107.169.987 como contrapartida en bienes y servicios o en efectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proponente seleccionado del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario. Notificar a la **COOPERATIVA AGROFORESTAL DEL CAUCA - COOTRAFORC** con Nit No. 800.156.707-0 representado legalmente por GERARDO EUGENIO BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.517.155 expedida en Popayán (Cauca), el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incopatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera / P.U. Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica